

## **DECISIÓN MOTIVADA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER AL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ANDALUCÍA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 68.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

Por su parte, el artículo 1.2 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, atribuye a la citada Consejería las competencias relativas a la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

El sector de las artes escénicas es un sector estratégico por su contribución al desarrollo cultural, social y económico de Andalucía, y necesita un entorno propicio para poder seguir evolucionando y adaptarse a los nuevos usos y hábitos culturales.

Por ello, la Junta de Andalucía quiere dotar a las artes escénicas de un marco jurídico regulador con la finalidad de fortalecer e impulsar su desarrollo y promoción, y ello desde el convencimiento de que este sector necesita de una infraestructura sólida que le permita evolucionar en el tiempo, innovar y ofrecer productos de calidad que interesen al espectador y hagan que las artes escénicas en Andalucía puedan seguir creciendo, creando puestos de trabajo y siendo cada vez más competitivas.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 43 la iniciativa legislativa y en su apartado 5 dispone que *"Cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización del trámite de audiencia en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 45 de la presente Ley. No obstante, el Consejo de Gobierno decidirá sobre la realización de este trámite cuando lo aconsejen razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente"*.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Dispone, en el punto segundo que: *"Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuándo la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto"*.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la normativa de aplicación referida, este centro directivo considera que el Anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas de Andalucía puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que estima conveniente el sometimiento de dicho Anteproyecto al trámite de audiencia, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines representados guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia en la materia y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con la naturaleza de la propia norma, se estima necesario someterla a información pública.

Las asociaciones a las que se dará trámite de audiencia son las siguientes:

- Asociación Andaluza de Documentalistas
- Asociación Andaluza de Empresarios Flamenco (ASAEF)
- Asociación de Artistas Flamencos (AAF)
- Asociación Andaluza de Profesionales de la Información y Documentación (AAPID)
- Asociación Andaluza de Escritores y Críticos Literarios (AAEC)
- Asociación Cultural de Salas de Conciertos de Andalucía (CREADI)
- Asociación de Circo de Andalucía (ACA)
- Asociación de Empresas de Artes Escénicas de Andalucía (ACTA)
- Asociación de Artes Escénicas de Andalucía (ARESAN)
- Asociación Representantes Técnicos de Espectáculos (ARTE ANDALUCÍA)
- Asociación de empresas de distribución y gestión de las artes escénicas (ADGAE)
- Gestores Culturales de Andalucía (GECA)
- Profesionales de la Danza de Andalucía (PAD)
- Unión de Actores de Andalucía
- Unión de Artistas Visuales de Andalucía (uaVA)
- Coordinadora Andaluza de Teatro Aficionado (CATA)
- Escenarios de Andalucía
- Unión Internacional de la Marioneta (UNIMA)
- Plataforma de Empresarios y Creadores del Audiovisual Andaluz (PECAA)
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
- Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía. (CEPES Andalucía)
- Federación Andaluza de Consumidores de Ama de Casa Al-Andalus
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA)
- Unión de Consumidores de Andalucía (UCA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Unión General de Trabajadores (UGT Andalucía)
- Comisiones Obreras (CCOO)
- Sociedad General de Autores de España (SGAE)
- ONCE
- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas FAPAS)
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

- Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS-Andalucía)
- Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS)
- Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE-Andalucía)
- Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome Down (DOWN-Andalucía)
- Confederación de Entidades de personas con Discapacidad Física y Orgánica de Andalucía (CODISA-PREDIF)

Sevilla, a 24 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO

Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez



